"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
DISTRITO HISTORICO DE SAN MIGUEL DE TANGARARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
JEFATURA DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
05 FEB 2018
HORA 10:50
FIRMA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0116-2018/MPS.

Sullana, 31 de enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

VISTO.- la Carta N° 031305, de fecha 04 de octubre del 2017, a través de la cual el Ing. José Franklin Ruiz Herrera, Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E N° 502 Barrio Norte del Distrito y Provincia de Sullana – Departamento de Piura" solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por el lapso de (30) días calendarios, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Carta N° 031305, de fecha 04 de octubre del 2017, el Ing. José Franklin Ruiz Herrera – Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 502, Barrio Norte, Distrito y Provincia de Sullana – Piura", solicita ampliación de plazo al Contrato N° 005-2017/MPS-GAF-SGL, por 30 días, en virtud a lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1229-2017/MPS, de fecha 25/09/2017, se aprueba la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, solicitada por el Sr. Pedro Miguel Gutiérrez – Representante Legal de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES "GUTIERREZ" EIRL, ejecutor de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 502, Barrio Norte – Distrito y Provincia de Sullana – Departamento de Piura;

Que, con Carta N° 053-2017-CASZ fecha 28/12/2017, el Abog. Carlos Adrián Saldarriaga Zárate – Asesor de la Sub Gerencia de Obras, recomienda que de conformidad a lo establecido en el artículo 171.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las ampliaciones que se otorgue al ejecutor de obra, se otorgaran al Supervisor, asimismo señala que el monto que le corresponde a la ampliación se determina según lo aplicado en el quinto párrafo del artículo 140 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 0005-20187/MPS-GM-GDUeI de la referencia, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se pronuncia favorablemente a que se otorgue la ampliación de plazo solicitada por el Supervisor, de conformidad a lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la conclusión favorable de la Subgerencia de Obras contenida el Informe N° 1842-2017/MPS-GDUeI-SGO de fecha 28 de diciembre del 2017;

Que, en base a los documentos técnicos antes señalados, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del informe legal N° 177-2018/MPS-GAJ de fecha 30.01.2018, indica que en el ámbito de la Contratación Pública, si bien es cierto tanto la Entidad Pública como el Contratista, son partes Contractuales bajo los alcances y lineamientos de Ley de Contrataciones y su Reglamento (Ley 30225 y su Reglamento), la Entidad tiene la condición de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones; para ello la normativa de Contratación pública, ha establecido los mecanismos y procedimiento a seguir, para arribar a aquella finalidad;

Que, continuando con lo que manifiesta el informe legal citado, el Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe.- "(…) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal". No obstante ello, y pese a estar vinculado directamente el Contrato N° 005-2017/MPS-GAF-SGL, al Contrato de Ejecución de Obra, la modalidad de contratación de la Supervisión fue menor a 8 UIT, por lo que se realizó una contratación directa, sin que medie procedimiento de selección; respecto a ello, y a efectos de regular este tipo de contrataciones (contrataciones menores a 8 UIT), la Entidad por intermedio de la Sub Gerencia de Logística, aprobó una directiva "Procedimiento para el Control de Indagaciones de Mercado en Contrataciones con Importes Iguales o Inferiores a 8 UIT en lo que Corresponde a Bienes y Servicios", sin embargo dicho instrumento de gestión no contempla los supuestos de ampliaciones de plazo para este tipo de contratos;

Que, bajo esta premisa, y al encontrarnos ante un vacío normativo interno, y teniendo en cuenta que se requiere la continuidad de los servicios de Supervisión, de conformidad a lo establecido por la Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y salvaguardando siempre el interés legítimo de esta Entidad, por esta vez se deberá ampliar dichos servicios, amparándonos supletoriamente en lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0116-2018/MPS.

Sullana, 31 de enero de 2018.

contrataciones del Estado, en relación a los Principios que rigen las Contrataciones prescribe: "(…) Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones. Entre estos principios están el contemplado en el literal f) Eficacia y Eficiencia que a la letra indica: *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines , metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";*

Que, en merito a las normas citadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda: Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo por el lapso de (30) días calendarios, presentada por el Ing. José Franklin Ruiz Herrera – Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 502, Barrio Norte, Distrito y Provincia de Sullana – Piura", en merito a lo dispuesto por el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 2° literal f) de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado. Se recomienda asimismo, que a efectos de un mejor proceder y control, respecto a las contrataciones menores a 8 UIT, se amplié o en su defecto se apruebe una nueva Directiva, en las cual se contemplen este tipo de supuestos;

De conformidad con lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO por el lapso de (30) días calendarios, presentada por el Ing. José Franklin Ruiz Herrera – SUPERVISOR de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 502, Barrio Norte, Distrito y Provincia de Sullana – Piura", en merito a lo dispuesto por el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 2° literal f) de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Logística la elaboración de la respectiva adenda.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rota Kelly Luzeña Chinchay
Secretaria General